

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 043/2015

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 0070-VR-ACD-UTMACH, de fecha 22 de enero del 2015 la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, en virtud de la sumilla inserta por el Señor Rector en un documento remitido por la estudiante María Belén Romero Delgado, con el patrocinio del Ab. Víctor Hugo Torres Armijos, mediante el cual se solicita informe sobre el caso de recalificación del examen de recuperación de la materia de Econometría II del Quinto Nivel de la Carrera de Economía, hace conocer lo siguiente:

1. “El día lunes 19-01-2014 a las 14H00 sostuve una reunión con el señor Decano, Subdecana, Secretaria-Abogada y los dos docentes designados para la recalificación del examen, en donde fue informada del proceso cumplido hasta ese momento y de los oficios que sobre el caso había emitido al Consejo Directivo el Econ. John Campuzano Vásquez, docente titular de la asignatura objeto de recalificación.
2. Con fecha 19-01-2015, mediante oficio No. 0064-VR-ACD Solicité al señor Decano de la UACE se remita a este Despacho, “un informe detallado en el que conste el trámite con las respectivas evidencias y oficios recibidos en el Consejo Directivo y toda la documentación relacionada con este proceso”.
3. Con fecha 21-01-2015, mediante oficio No. 591-DC-UACE, el señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, presenta un informe detallado sobre el proceso cumplido al interior de la UACE, sobre este caso de recalificación y concluye señalando que se da por finalizado el proceso con la ejecución de la Resolución No. 302-2015, en la que **“se dispone a Secretaría General Sección Estadística el correspondiente registro de la calificación de 7.875 que es la nota promedio asignada por la Comisión”**.
4. Al informe se anexa la siguiente documentación:
 - 4.1. Copia del oficio s/. de fecha 29 de septiembre de 2014, presentado por la señorita MARIA BELEN ROMERO DELGADO, solicitando la recalificación del examen.
 - 4.2. Copia del oficio No. 6392 – CD – FCE – UTMACH, de fecha 14 de octubre de 2014, emitido por el Ing. Eudoro Parra Ochoa, a los Economistas Jompiere Apolo Vivanco y Martha Aguirre Benalcázar.
 - 4.3. Copia del examen de Recuperación de Econometría II, de fecha 25/09/2014.
 - 4.4. Copia del oficio No. 7677 – CD – FCE – UTMACH, de fecha 01 de diciembre del 2014, emitido por el Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano UACE, a los Economistas Jompiere Apolo Vivanco y Martha Aguirre Benalcázar.
 - 4.5. Copia del Oficio s/n. de fecha octubre 27 del 2014 firmado por los Economistas Jompiere Apolo Vivanco y Martha Aguirre Benalcázar y dirigido al Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano UACE.
 - 4.6. Copia del oficio s/n. de fecha diciembre 20 del 2014 firmado por los Economistas Jompiere Apolo Vivanco y Martha Aguirre Benalcázar y dirigido al Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano UACE.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 043/2015

Pág. 2

- 4.7. Copia del oficio s/n. de fecha 22 de diciembre de 2014, emitido por el Econ. John Campuzano Vásquez y dirigido al Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano UACE, docente titular de la asignatura objeto de la recalificación, en el cual señala: “..... **Con estos antecedentes quiero señor Decano evitar que se cometan errores legales que terminen generando daños a las partes afectadas. Esta afirmación la hago en virtud de conocer el pedido no oficial realizado por la Sra. Secretaria Abogada a las partes de que generen un informe consensuado con lo cual, la mencionada funcionaria estaría prevaricando y faltando a la Reglamentación Interna, incluso estaría haciendo caer en un error jurídico a los docentes Ec. Nervo Apolo y Ec. Martha Aguirre encargados de emitir criterios sin ser docentes afines a la asignatura e incluso al H. Consejo Directivo quién en última instancia valida lo actuado por los docentes. En tal virtud, y en mi calidad de docente titular de la Universidad que está siendo objeto de recalificación, me reservo el derecho de emprender reclamos jurídicos ante la Unidad Académica o antes las máximas autoridades de la Universidad o del Sistema de Educación Superior si detecto que han sido vulnerados procedimientos legales y procesuales dentro del pedido realizado por la estudiante, o si en su defecto encuentro causas extrajurídicas improcedentes como motivo para desvirtuar una nota desde mi punto de vista correctamente asignada**”
- 4.8. Copia del oficio s/n. de fecha 9 de enero de 2015, emitido por el Ec. John Campuzano al señor Decano de la UACE, mediante el cual solicita al H. Consejo Directivo “**se declare NULO lo actuado hasta la presente fecha por trasgredir las disposiciones del Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de nuestra Universidad, debiéndose tomar los correctivos necesarios para evitar violaciones a la reglamentación que es considerada para el pedido de recalificación**”
- 4.9. Copia del oficio No. 502 – CD – FCE – UTMACH, de fecha 15 de enero del 2015, emitido por el Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano UACE, a los Economistas Jompiere Apolo Vivanco y Martha Aguirre Benalcázar.
- 4.10. Copia del oficio s/n. de fecha enero 20 del 2015 firmado por los Economistas Jompiere Apolo Vivanco y Martha Aguirre Benalcázar y dirigido al Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano UACE.
- 4.11. Copia del oficio No. 590-CD-UACE, de fecha enero 20 del 2015, emitido por el señor Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano de la UACE y dirigido a la Lic. Bárbara Suquitana Toledo, mediante el cual se dispone el registro de la nota de 7.875 por recalificación del Examen de Recuperación de la asignatura de ECONOMETRÍA II, de la señorita MARIA BELEN ROMERO DELGADO, estudiante del QUINTO NIVEL, paralelo “A” sección DIURNA, carrera ECONOMÍA MENCIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL, del período lectivo 2014-2014.

Señor Rector, aunque el oficio 591-DC-UACE, del señor Decano de la UACE, señala que se ha finalizado el proceso, es preocupante el contenido de la comunicación presentada por la señorita Romero Delgado y las dos comunicaciones emitidas por el Ing. John Campuzano, docente titular de la asignatura, quien hace presumir errores en el proceso; por lo que, este Vicerrectorado salvo mejor criterio de su parte, sugiere que este caso sea trasladado al H. Consejo Universitario, para que sea este organismo quien disponga lo más conveniente ante la situación presentada”;

Que, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la UTMACH, emite su criterio jurídico en el transcurso de la sesión, indicando que de acuerdo al Reglamento sobre la materia, el informe de la comisión de recalificación es inapelable;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA



D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 043/2015

Pág. 3

Que, luego de las deliberaciones de los Señores Miembros de Consejo Universitario, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Avocar conocimiento del Informe emitido por la Señora Vicerrectora Académica, respecto de la comunicación presentada por la Srta. María Belén Romero Delgado, en virtud de que ha sido resuelta por el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, con resolución N° 302-2015, contenida en oficio N° 590-CD-UACE del 20 de enero del 2015.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 05 de 2015

Machala, febrero 10 de 2015

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Leonor Illescas Zea', is written over a circular stamp or seal.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH